

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
APROBACIÓN DE PROYECTOS PILOTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05, 17/06, 28/06, 08/07 y 11/07 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las Decisiones CMC N° 45/04 y 18/05 crearon el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Decisión CMC N° 18/05 se encuentra en vigor en el MERCOSUR.

Que la Decisión CMC N° 28/06 aprobó el primer Presupuesto del FOCEM.

Que el Grupo *Ad Hoc* de Expertos, previsto en el Artículo 15 (b) de la Decisión CMC N° 18/05, analizó el proyecto piloto "Ruta 12: Tramo Empalme Ruta 54 – Ruta 55" presentado por la República Oriental del Uruguay.

Que el Grupo *Ad Hoc* de Expertos aprobó el proyecto piloto presentado, por considerarlo técnica y financieramente viable.

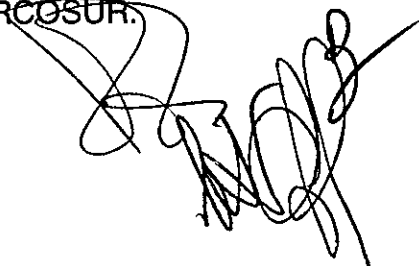
Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR y el Grupo Mercado Común evaluaron los resultados alcanzados en el marco del mencionado Grupo *Ad Hoc* de Expertos y elevan para aprobación el proyecto piloto considerado técnica y financieramente viable.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el Proyecto Piloto "Ruta 12: Tramo Empalme Ruta 54 – Ruta 55", presentado por la República Oriental del Uruguay, por un monto de US\$ 4.371.000. Recursos FOCEM a ser utilizados US\$ 2.928.000. Contrapartida Nacional de US\$ 1.443.000.

Art. 2 - Instruir al Director de la Secretaría del MERCOSUR a elaborar el instrumento jurídico relativo a la ejecución y cronograma de financiamiento del proyecto piloto mencionado en el Artículo 1 de la presente Decisión y suscribirlo con el Estado Parte Beneficiario.

A tal fin, el Director de la Secretaría contará con el apoyo del Grupo *Ad Hoc* de Expertos y de la Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'M. S. S.', though it is difficult to decipher due to its complexity.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXIII CMC – Asunción, 28/VI/07

